

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5599/2013.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/ FALTAS INJUSTIFICADAS INFORMADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, DE LA AGENTE GRACIELA NOEMI GALVAN.-

DICTAMEN ALG N° 171 / 15
1.-

Señora Ministra de Cultura y Educación:

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto glosado a fs. 134/136 de autos, por medio del cual se aprueba lo actuado en el sumario administrativo seguido contra la agente Graciela Noemí Galván concluyendo el mismo con la aplicación de la sanción de cesantía de la Administración Pública, prevista por los artículos 273, inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber configurado su conducta incumplimientos a las obligaciones establecidas en el artículo 38 inciso a) y t) del mismo cuerpo legal.

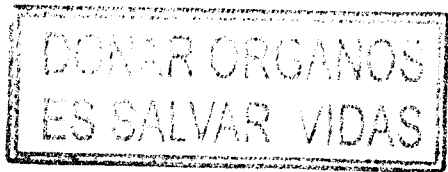
En consecuencia se procedió a realizar el análisis del acto proyectado, del cual se observa una suficiente explicación de los hechos y del derecho inobservado que motivan el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Poder Administrador, quien adopta la sugerencia hecha por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Resolución N° 584/2015, obrante a fs. 115/120.

Como ya se ha expresado, *“el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”*. (R. Bielsa, *“Tratado de Derecho Administrativo”*, Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).

En este sentido, mediante Resolución N° 1527/2014 del Ministerio de Cultura y Educación se dispuso instruir sumario administrativo a la agente Graciela Galván por haber incurrido en numerosas inasistencias a lo largo del año 2013 y 2014, violando de esta manera las obligaciones establecidas en el artículo 38 de la Ley N° 643, que en su inciso a) establece: *“La prestación personal del servicio con eficiencia y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determine el Estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes”*, y las del inciso t), en cuanto prescribe la *“observancia de las normas que le imponen deberes propios de su condición de agente”*.



ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO	
TI	FO
II	187



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5599/2013.

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/ FALTAS INJUSTIFICADAS INFORMADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, DE LA AGENTE GRACIELA NOEMI GALVAN.-

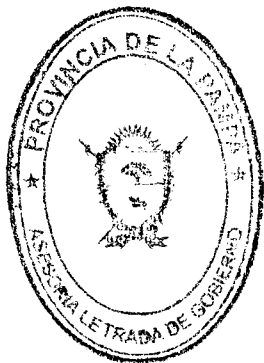
DICTAMEN ALG N° 171/15
2.-

En consecuencia, se da curso al mismo mediante Resolución N° 742/2014 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien luego de conducir un debido proceso sumarial guiado por el respeto de los derechos y garantías del imputado, concluye en que la conducta investigada tipifica una de las causales de segregación del agente de la Administración Pública, señalada por el artículo 277, inciso c) de la Ley N°643, cual es la cesantía a raíz de haber registrado inasistencias injustificadas en exceso de las permitidas por el mencionado cuerpo legal, reforzado ello por los numerosos antecedentes de sanciones disciplinarias motivadas en el mismo sentido.

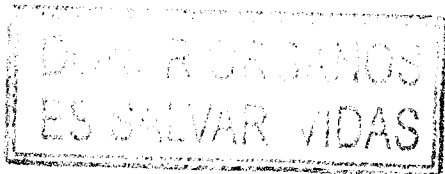
Con respecto a lo planteado, Miguel Marienhoff, en su Tratado de Derecho Administrativo, T III-B, pág. 219 y sgtes., nos recuerda que *“El deber básico de todo agente público es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado”... “Este deber del funcionario o empleado es tan esencial que hasta parecería demás referirse a él, pues precisamente tal deber constituye el objeto mismo del contrato de función o empleo público. Tanto es así que quien no se dedique a su empleo no cumple la obligación básica que el contrato pone a su cargo” ... “El expresado deber del agente público de cumplir la función o empleo, tiene sus corolarios: a)...debe concurrir a la oficina o lugar de trabajo durante las horas establecidas; de ahí que determinados agentes tengan el deber de “cumplir horario” y “justificar las inasistencias”.*

Por otra parte, en cuanto al cuerpo del proyecto del acto administrativo, se recomienda reemplazar la redacción del artículo segundo de la parte dispositiva por la siguiente: *“Declarar cesante a partir de la notificación del presente, a la agente Graciela Noemí Galván, DNI: 22.936.635, Legajo N° 55437, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en virtud de la sanción prevista en el artículo 273, inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643- Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial-, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 38 inciso a) y t) del mismo cuerpo legal”.*

Por último, no observándose vicio procesal alguno en el trámite de las presentes actuaciones y considerada la sugerencia formulada, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el Proyecto de Decreto se encuentra en



ASERORIA LETRADA DE GOBIERNO	
75	80
II	188



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 5599/2013.

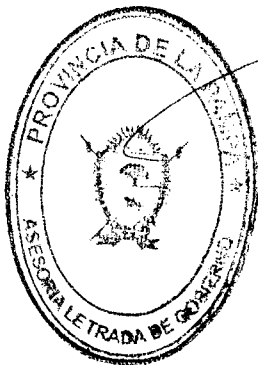
INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/ FALTAS INJUSTIFICADAS INFORMADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, DE LA AGENTE GRACIELA NOEMI GALVAN.-

DICTAMEN ALG N° 171/15
3.-

condiciones de ser suscripto por el poder ejecutivo, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 NOV 2015



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	189